

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 SET. 2020

Expediente N° 2020-00029

Teniendo en cuenta que mediante decisión del 16 de diciembre de 2019, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá resolvió, entre otros, "...Remitir la presente demanda y sus anexos a los **Juzgados Civiles del Circuito de Funza – Cundinamarca...**" (negrilla fuera del texto) -fl. 17 reverso- y la Oficina de Reparto no dio cabal cumplimiento a esa orden, se dispone:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente a la mencionada dependencia administrativa, para que proceda a asignarlo a la autoridad judicial que corresponde. Oficiese.

SEGUNDO: DISPONER que por secretaría se dejen las constancias de rigor.

Cumplase,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ